

ACTA DE CONCILIACION DE GLOSAS

Tema: Conciliación de glosas Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. convenio N ° 4175-2024

Dirección y/o Oficina	Proceso
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA / INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Objetivo de la Reunión	Fecha de la conciliación de glosas: 17 / 10 / 2025
Realizar la conciliación de glosas del periodo 01 de abril a 31 de mayo 2025 del convenio interadministrativo GSP-PSPIC 4175 año 2024 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	Lugar: Sede Salud pública Fontibón
	Hora inicio: 8: 00 AM Hora final: 4:30 PM
	Responsable de la Conciliación de glosas: Manuel Alejandro Bustos Melo

Entorno o proceso o línea de intervención:	Entorno cuidador Laboral “Bienestar en nuestro entorno laboral”
--	---

1. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Actividad / procedimiento / intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Abril 2025	25 caracterización de las condiciones de salud y trabajo para la concertación de planes en UTI con trabajadores informales	Subred	G1	Se genera glosa por INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP-PSPIC, por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la Subred al perfil del PSPIC y los valores de referencia descritos en la columna 1 VALOR BASE 184 HORAS MES, ya que no se evidenció el pago de la INDEXACIÓN como se describe a continuación: de 7 horas regulares ejecutadas, en el producto con código 25 - Caracterización de las condiciones de salud y trabajo para la concertación de planes en UTI con trabajadores informales a un (1) perfil tecnólogo Letzy Fernanda Sánchez Pérez por un valor de \$ 3.213

Valor de la Glosa Inicial: Tres mil doscientos trece pesos m/cte. (\$ 3.213)

1.1 Respuesta de la subred:

“...La subred Sur Occidente no acepta la glosa, teniendo en cuenta que en el mes de febrero de 2025 se realizó el MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD4175-2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DITRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., el cual en la “CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO de la cláusula TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO el cual quedará así: PARAGRAFO DE AJUSTE 2025: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual “...se autorizó vigencias futuras 2025 para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA			
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Versión:	
Elaboró: Claudia Acosta Ríos, Shirley Martínez, Marelby Suarez /Revisó: Marcela Martínez, Hugo Céspedes González / Aprobó: Patricia Molano Builes				

suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública” (...). El valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de \$ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y \$131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio. Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirá el respectivo CDP 2025 para el respectivo ajuste de ser necesario”; a su vez en el mes de marzo de 2025 se realizó ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD-4175- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DITRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. en la cláusula “TERCERA: MODIFICAR los numerales del Cuarto al Octavo Desembolso de la CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, el cual quedará así: 4. Un cuarto desembolso por valor de \$3.913.067.378,00 correspondiente al valor inicial del convenio, un valor de \$551.165.169,00 correspondiente a la indexación y un valor de \$548.418.354,00 correspondiente a la adición N° 1, para un valor total \$5.012.650.901,00, valores exentos de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud”; para el día 25 de marzo de 2025 se realiza el cobro del valor de la indexación junto con el cuarto desembolso, el cual fue girado en el mes de abril. Siendo así las cosas no es aceptable la glosa, toda vez que el periodo afectado es el mes de enero de 2025 y los procesos administrativos por parte de Secretaria Distrital de Salud se realizaron en los meses de febrero a abril del año en curso. Al realizarse los procesos de formalización posteriores al mes de ejecución de los productos se han presentado terminaciones de contrato por parte de los colaboradores, lo que dificulta el cargue de los recursos y pago de los valores indexados a este mes, toda vez que los contratos de prestación de servicios están terminados. Es importante tener en cuenta que la Subred Sur occidente ha realizado la comunicación al equipo directivo y ha realizado la gestión pertinente una vez se formalizaron los modificatorios al convenio 4175-2025, para realizar los pagos correspondientes a la indexación del talento humano que se encontraba con contrato activo hasta el mes de mayo de 2025. A su vez, no es aceptable la glosa por los periodos de formalización de los modificatorios al convenio, lo cual también deriva en una afectación al no pago de los honorarios de los contratistas que dieron por terminados sus contratos de prestación de servicios, y que no deberían generar glosa, sino un proceso administrativo para la devolución de los recursos. Al aplicar este criterio de glosa se ve afectados los indicadores de gestión y administrativos propios de cada uno de los coordinadores o referentes de los entornos, transversalidades y propiamente de la Coordinación de PSPIC...”

1.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presenta soportes que subsane el hallazgo.
Se levanta la glosa: Si ____ No <u>X</u> Parcialmente ____
Se mantiene GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP- PSPIC, ya que la contratista Letzy Fernanda Sánchez Pérez no continuó vinculada con la Subred para el pago de la indexación y la Subred no presento soportes adicionales que subsane el hallazgo.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. (\$0)
Valor glosa definitiva: Tres mil doscientos trece pesos m/cte. (\$ 3.213)

2. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Actividad / procedimiento / intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Abril 2025	26 Asesorías de promoción del cuidado de la salud, gestión del riesgo la UTI y monitoreo del proceso con trabajadores de la economía informal en UTI de mediano impacto	Subred	G1	Se genera glosa por INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP-PSPIC, por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la Subred al perfil del PSPIC y los valores de referencia descritos en la columna 1 VALOR BASE 184 HORAS MES, ya que no se evidenció el pago de la INDEXACIÓN como se describe a continuación: de 6 horas regulares ejecutadas, en el producto con código 26 - Asesorías de promoción del cuidado de la salud, gestión del riesgo en la UTI y monitoreo del proceso con trabajadores de la economía informal en UTI de mediano impacto a un (1) perfil tecnólogo Letzy Fernanda Sánchez Pérez por un valor de \$ 2.753

Valor de la Glosa Inicial: Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$ 2.753)

2.1 Respuesta de la subred:

“...La subred Sur Occidente no acepta la glosa, teniendo en cuenta que en el mes de febrero de 2025 se realizó el MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD4175-2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., el cual en la “CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO de la cláusula TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO el cual quedará así: PARAGRAFO DE AJUSTE 2025: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual “...se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública” (...). El valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de \$ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y \$131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio. Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirá el respectivo CDP 2025 para el respectivo ajuste de ser necesario”; a su vez en el mes de marzo de 2025 se realizó ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD-4175- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. en la cláusula “TERCERA: MODIFICAR los numerales del Cuarto al Octavo Desembolso de la CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, el cual quedará así: 4. Un cuarto desembolso por valor de \$3.913.067.378,00 correspondiente al valor inicial del convenio, un valor de \$551.165.169,00 correspondiente a la indexación y un valor de \$548.418.354,00 correspondiente a la adición N° 1, para un valor total \$5.012.650.901,00, valores exentos de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA CONCILIACIÓN DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA			
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Versión:	

Elaboró: Claudia Acosta Ríos, Shirley Martínez, Marelby Suarez /Revisó: Marcela Martínez, Hugo Céspedes González / Aprobó: Patricia Molano Builes

Salud”; para el día 25 de marzo de 2025 se realiza el cobro del valor de la indexación junto con el cuarto desembolso, el cual fue girado en el mes de abril. Siendo así las cosas no es aceptable la glosa, toda vez que el periodo afectado es el mes de enero de 2025 y los procesos administrativos por parte de Secretaria Distrital de Salud se realizaron en los meses de febrero a abril del año en curso. Al realizarse los procesos de formalización posteriores al mes de ejecución de los productos se han presentado terminaciones de contrato por parte de los colaboradores, lo que dificulta el cargue de los recursos y pago de los valores indexados a este mes, toda vez que los contratos de prestación de servicios están terminados. Es importante tener en cuenta que la Subred Sur occidente ha realizado la comunicación al equipo directivo y ha realizado la gestión pertinente una vez se formalizaron los modificatorios al convenio 4175-2025, para realizar los pagos correspondientes a la indexación del talento humano que se encontraba con contrato activo hasta el mes de mayo de 2025. A su vez, no es aceptable la glosa por los periodos de formalización de los modificatorios al convenio, lo cual también deriva en una afectación al no pago de los honorarios de los contratistas que dieron por terminados sus contratos de prestación de servicios, y que no deberían generar glosa, sino un proceso administrativo para la devolución de los recursos. Al aplicar este criterio de glosa se ve afectados los indicadores de gestión y administrativos propios de cada uno de los coordinadores o referentes de los entornos, transversalidades y propiamente de la Coordinación de PSPIC...”

2.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presenta soportes que subsane el hallazgo
Se levanta la glosa: Si _____ No <u> X </u> Parcialmente _____
Se mantiene GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP-PSPIC, ya que la contratista Letzy Fernanda Sánchez Pérez no continuó vinculada con la Subred para el pago de la indexación y la Subred no presento soportes adicionales que subsane el hallazgo.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte. (0\$)
Valor glosa definitiva: Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$ 2.753)

3. MOTIVO DE GLOSA:

Mes de afectación	Actividad / procedimiento / intervención	Localidad	Criterio de glosa	Motivo de la glosa
Abril 2025	36 Caracterización del perfil del riesgo en niños, niñas y adolescentes trabajadores en zonas de concentración comercial referenciadas a nivel	Subred	G1	Se genera glosa por INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP-PSPIC, por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la Subred al perfil del PSPIC y los valores de referencia descritos en la columna 1 VALOR BASE 184 HORAS MES, ya que no se evidenció el pago de la INDEXACIÓN como se describe a continuación: de 6 horas regulares ejecutadas, en el producto con código 36 - Caracterización del perfil del riesgo en niños, niñas y adolescentes trabajadores en zonas de concentración comercial referenciadas a nivel intersectorial o por otros espacios y procesos a un (1) perfil tecnólogo Letzy Fernanda Sánchez Pérez por un valor de \$ 2.753

	intersectorial o por otros espacios y procesos			
--	--	--	--	--

Valor de la Glosa Inicial: Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$ 2.753)

3.1 Respuesta de la subred:

“...La subred Sur Occidente no acepta la glosa, teniendo en cuenta que en el mes de febrero de 2025 se realizó el MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD4175-2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DITRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., el cual en la “CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el PARÁGRAFO de la cláusula TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO el cual quedará así: PARAGRAFO DE AJUSTE 2025: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual “...se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública” (...). El valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de \$ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y \$131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio. Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio de dicha vigencia será ajustado según las proyecciones de inflación comunicadas en los lineamientos de política presupuestal acorde con los supuestos macroeconómicos publicados en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda al momento de la aprobación de la VFO por parte del CONFIS Distrital y se expedirá el respectivo CDP 2025 para el respectivo ajuste de ser necesario”; a su vez en el mes de marzo de 2025 se realizó ADICIÓN No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FFDS-CD-4175- 2024 CELEBRADO ENTRE LA FONDO FINANCIERO DITRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. en la cláusula “TERCERA: MODIFICAR los numerales del Cuarto al Octavo Desembolso de la CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS, el cual quedará así: 4. Un cuarto desembolso por valor de \$3.913.067.378,00 correspondiente al valor inicial del convenio, un valor de \$551.165.169,00 correspondiente a la indexación y un valor de \$548.418.354,00 correspondiente a la adición N° 1, para un valor total \$5.012.650.901,00, valores exentos de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud”; para el día 25 de marzo de 2025 se realiza el cobro del valor de la indexación junto con el cuarto desembolso, el cual fue girado en el mes de abril. Siendo así las cosas no es aceptable la glosa, toda vez que el periodo afectado es el mes de enero de 2025 y los procesos administrativos por parte de Secretaria Distrital de Salud se realizaron en los meses de febrero a abril del año en curso. Al realizarse los procesos de formalización posteriores al mes de ejecución de los productos se han presentado terminaciones de contrato por parte de los colaboradores, lo que dificulta el cargue de los recursos y pago de los valores indexados a este mes, toda vez que los contratos de prestación de servicios están terminados. Es importante tener en cuenta que la Subred Sur occidente ha realizado la comunicación al equipo directivo y ha realizado la gestión pertinente una vez se formalizaron los modificatorios al convenio 4175-2025, para realizar los pagos correspondientes a la indexación del talento humano que se encontraba con contrato activo hasta el mes de mayo de 2025. A su vez, no es aceptable la glosa por los periodos de formalización de los modificatorios al convenio, lo cual también deriva en una afectación al no pago de los honorarios de los contratistas que dieron por terminados sus contratos de prestación de servicios, y que no deberían generar glosa, sino un proceso administrativo para la devolución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA CONCILIACIÓN DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA			
	Código:	SDS-GTS-FT-009	Versión:	

Elaboró: Claudia Acosta Ríos, Shirley Martínez, Marelby Suarez /Revisó: Marcela Martínez, Hugo Céspedes González / Aprobó: Patricia Molano Builes

de los recursos. Al aplicar este criterio de glosa se ve afectados los indicadores de gestión y administrativos propios de cada uno de los coordinadores o referentes de los entornos, transversalidades y propiamente de la Coordinación de PSPIC ...”

3.2 Soportes presentados por la subred:

La Subred no presenta soportes que subsane el hallazgo.
Se levanta la glosa: Si ____ No <u>X</u> Parcialmente ____
Se mantiene GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS GSP-PSPIC, ya que la contratista Letzy Fernanda Sánchez Pérez no continuó vinculada con la Subred para el pago de la indexación y la Subred no presento soportes adicionales que subsane el hallazgo.
Valor que se levanta: Cero pesos m/cte (\$ 0)
Valor glosa definitiva: Dos mil setecientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$ 2.753)

Firma de quienes participaron en el proceso de conciliación de glosas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	FIRMA
1	Judy Marcela López Guerrero	Coordinadora GSP – PSPIC	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	
2	Maribel Cortes Suarez	Referente Entorno cuidador laboral	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	
3	Helena Aldana García	Profesional especializado líder equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	
4	Manuel Alejandro Bustos Melo	Profesional equipo de apoyo a la supervisión SDS-SSSP	Secretaría Distrital de Salud	
5				
6				
7				
8				
9				

Evaluación y cierre del seguimiento

¿Se logró el objetivo?	Observaciones (si aplica)
------------------------	---------------------------

	GESTIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL EN SALUD PÚBLICA				
	SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA				
	SISTEMA DE GESTIÓN				
CONTROL DOCUMENTAL					
ACTA CONCILIACION DE GLOSAS DE SALUD PÚBLICA					
Código:		SDS-GTS-FT-009		Versión:	2
Elaboró: Claudia Acosta Ríos, Shirley Martínez, Marelby Suarez /Revisó: Marcela Martínez, Hugo Céspedes González / Aprobó: Patricia Molano Builes					

Sí ☒	No ☐	
--	-----------------------------	--